MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	80261
Número de orden de compra a modificar:	36661
Entidad compradora:	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Nombre del solicitante:	Maria Cristina LESMES DUQUE
Proveedor:	Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes
Mecanismo de agregación de demanda:	Medicamentos de Control Especial
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-06-05 21:49:38

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
33503	SECRETARIA DE SALUD DEL VALLE FONDO DE ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	CDP-3800000048	CDP	3800000048

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	fne01-Fenobarbital 0,4% Sol Oral	3500.0	Frasco	10221.00	CDP-3800000048	35773500.00

2	fne01-Fenobarbital 10 mg	50.0	Caja 30 tabletas	13943.00	CDP-3800000048	697150.00
3	fne01-Fenobarbital 50 mg	800.0	Caja 30 tabletas	11310.00	CDP-3800000048	9048000.00
4	fne01-Fenobarbital 100 mg	32503.0	Caja 30 tabletas	3450.00	CDP-3800000048	112135350.00
5	fne01-Fenobarbital 40 mg	500.0	Caja 10 ampollas	29867.00	CDP-3800000048	14933500.00
6	fne01-Fenobarbital 200 mg	50.0	Caja 10 ampollas	47086.00	CDP-3800000048	2354300.00
7	fne01-Hidromorfona HCL 2 mg	8359.0	Caja 10 ampollas	11828.00	CDP-3800000048	98870252.00
8	fne01-Hidromorfona HCL 2,5 mg	10800.0	Caja 20 tabletas	8893.00	CDP-3800000048	96044400.00
9	fne01-Meperidina HCL 100 mg	7872.0	Caja 10 ampollas	19566.00	CDP-3800000048	154023552.00
10	fne01-Morfina HCL 10 mg	8807.0	Caja 10 ampollas	13319.00	CDP-3800000048	117300433.00
11	fne01-Morfina Solución Oral	9890.0	Frasco	21434.00	CDP-3800000048	211982260.00
12	fne01-Primidona 250 mg	50.0	Caja 50 tabletas	51420.00	CDP-3800000048	2571000.00
13	fne01-Metadona HCL 10 mg	6000.0	Frasco 20 tabletas	56741.00	CDP-3800000048	340446000.00
14	fne01-Metadona HCL 40 mg	2500.0	Frasco 20 tabletas	124362.00	CDP-3800000048	310905000.00
15	fne01-Metilfenidato HCL 10 mg	3500.0	Caja 30 tabletas	21266.00	CDP-3800000048	74431000.00
16	fne01-Metilfenidato 18 mg	20.0	Frasco 30 tabletas	343270.00	CDP-3800000048	6865400.00
17	fne01-Metilfenidato 36 mg	156.0	Frasco 30 tabletas	394221.00	CDP-3800000048	61498476.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	fne01-Fenobarbital 0,4% Sol Oral	2880.00	Unidad	26002.00	CDP-3800000048	74885760.00
Editado	8	fne01-Hidromorfona HCL 2,5 mg	5616.00	Unidad	8893.00	CDP-3800000048	49943088.00
Editado	7	fne01-Hidromorfona HCL 2 mg	8100.00	Caja x 12 o Caja x 10	12547.00	CDP-3800000048	101630700.00
Editado	13	fne01-Metadona HCL 10 mg	3536.00	Paquete x 20	56741.00	CDP-3800000048	200636176.00
Editado	15	fne01-Metilfenidato HCL 10 mg	3459.00	Unidad	21514.00	CDP-3800000048	74416926.00
Editado	16	fne01-Metilfenidato 18 mg	16.00	Unidad	343270.00	CDP-3800000048	5492320.00
Editado	17	fne01-Metilfenidato 36 mg	135.00	Unidad	513226.00	CDP-3800000048	69285510.00
Editado	11	fne01-Morfina Solución Oral	4923.00	Unidad	21434.00	CDP-3800000048	105519582.00
Editado	4	fne01-Fenobarbital 100 mg	32504.00	Unidad	3450.00	CDP-3800000048	112138800.00
Editado	10	fne01-Morfina HCL 10 mg	5000.00	Unidad	13319.00	CDP-3800000048	66595000.00

Detalle o justificación de la aclaración

CAMBIO DE LAS CANTIDADES INICIALES

Firma ordenador del gasto
Nombre: Maria Cristina Ramos Duque
Documento: 31.298.013

Firma de proveedor
Nombre: Ingrid. Noruaez. Castro
Documento: 39.790.076.

DECRETO No 0106-1-B35 DE 29 Ago 2017
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

Que mediante Decreto 0109 de enero 31 de 2017, se modifica el Decreto 889 del 13 de junio de 2016, en aras de agregar que los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante Decreto 0889 de junio 13 de 2016, deben ser remitido previo a su publicación a la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, para efectos de su numeración.

Que con miras a evitar confusiones sobre la normativa vigente en materia de delegación contractual en el Departamento del Valle del Cauca, se hace necesario expedir un Decreto que consolide todas las modificaciones realizadas hasta la fecha y delimitar el trámite administrativo de expedición de adendas en procesos de selección, lo mismo que establecer control de legalidad por parte del Departamento Administrativo de Jurídica y control administrativo por parte del Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, y señalar aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que con el fin de atender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de lo dispuesto en las normas sobre la materia, y de prevenir riesgos en la contratación, se hace necesario llevar a cabo las acciones pertinentes para al cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual en cabeza de los delegados quienes tendrán la responsabilidad de garantizar además de dichos principios los relacionados con la selección y ejecución contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

DECRETA:

CAPITULO I. DELEGACION.

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en este Decreto.

DECRETO No 010.24-1335 DE 29 Ago 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

PARAGRAFO. Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este Decreto, deben ser remitido previo a su publicación a la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, para efectos de su numeración.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales en los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

PARAGRAFO: Los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, son responsables de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoría según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, se reserva la competencia para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar contratos de:

A. Asociación Público Privada (APP) incluidos los de concesión.
B. Empréstitos.
C. Encargos Fiduciarios y Fiducia pública.
D. Adquisición de bienes inmuebles.
E. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales.
F. Contratos de Comodato
G. Contratos derivados de Urgencia Manifiesta
H. Contratos para el ejercicio del monopolio como arbitrio rentístico sobre la producción de licores destilados
I. Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Departamento Administrativo de Planeación Departamental será el encargado de recibir y analizar con las dependencias solicitantes, las propuestas de Asociaciones Público Privadas (APP), las cuales solo son autorizadas por la Gobernadora.

DECRETO No 010-24-1335 DE 29 Ago 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó: *"Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquéllas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas".*

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que mediante el Decreto 889 del 13 de junio de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" se delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en el mencionado Decreto.

Que mediante Decreto 1138 de agosto 29 de 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se creó el cargo del nivel directo denominado "gerente", que no estaba contemplado anteriormente.

Que mediante Decreto 1290 de septiembre de 2016, se modificó el decreto 889 del 13 de junio de 2016, en aras de agregar y extender la delegación en materia de contratación a los empleados del nivel directivo que ostenten el cargo de "gerente" a fin de articular la delegación a la estructura administrativa vigente.

Que mediante Decreto 1597 de noviembre 30 de 2016 "Por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca", se estableció como función esencial de la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca: "3. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de radicación, numeración y publicación de los contratos y actos administrativos suscritos por el Gobernador o Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con los procedimientos legales establecidos y los protocolos de comunicaciones vigentes."

DECRETO No 010-24-1335 **DE** 24 Ago **2017**

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

La Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que por su parte el artículo 12 Ibidem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

DECRETO No 010-24-1335 DE 29 Ago 2017
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Contratación Directa: CDP, ficha del proyecto, Elemento PEP, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta con toda la documentación jurídica, financiera y técnica soporte, acto administrativo de justificación de la contratación y la minuta de contrato o convenio.

2. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de ocho (08) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.

3. Una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica, y se hallan cumplido las exigencias requeridas en él; se deberá publicar el proceso en el SECOP dentro de los términos establecidos en la Ley, lo cual es responsabilidad de las dependencias delegadas.

4. Cuando considere la Gobernadora o el director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, la necesidad de un especial control y vigilancia en un proceso de selección, se le comunicará al delegatario, que el proceso a partir de dicha comunicación es objeto de un especial control y vigilancia de las actuaciones administrativas a surtirse dentro del mismo.

5. A partir de dicha intervención, todo acto precontractual de ejecución o que resuelve asuntos de fondo, deberá ser remitido al director(a) del Departamento Administrativo Jurídico, para que se realice la revisión e imparta su aprobación previa a la suscripción y publicación en el SECOP.

6. Las adendas que deban ser expedidas dentro del trámite de Licitaciones Públicas, Concursos de Méritos y Selecciones Abreviadas, que contengan modificaciones sobre aspectos de verificación y evaluación de las propuestas, más no de modificación del cronograma de la contratación, deberán ser remitidas al director(a) del Departamento Administrativo Jurídico, para que realice su revisión e imparta su aprobación previa a la suscripción y publicación en el SECOP. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la adenda y para expedir su concepto; termino que se debe tener en cuenta para cuando se realice el cronograma.

PARAGRAFO PRIMERO: El control de Legalidad para los contratos de Prestación de servicios y de apoyo a la gestión inferiores a cien (100) SMLMV y de los contratos de mínima cuantía deberá ser realizado por el Jefe de Oficina Jurídica de las dependencias o Abogados que presten dicha labor o función, en cada una de ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el Departamento Administrativo de Jurídica dará los lineamientos y directrices necesarias para garantizar los principios Constitucionales y legales en la Contratación del Departamento.

DECRETO No 010-24-1335 DE 24 Ago 2017
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

CAPITULO II. VIGILANCIA Y CONTROL.

ARTICULO CUARTO: Los delegados deberán remitir a aprobación del Comité Asesor para la Contratación los integrantes de los comités estructuradores de los pliegos de condiciones y comités evaluadores de las propuestas, quienes deberán ser personas con la idoneidad y experiencia para cada caso.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZACIONES. Previo al inicio de un proceso de contratación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los servidores públicos delegados deberán contar previamente con la autorización de inicio de la contratación y certificación de Insuficiencia de Personal que otorgará el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento del Valle del Cauca.

2. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Mínima Cuantía, Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo a la publicación en el SECOP y previo a la suscripción de los mismos, deberán contar con la autorización para iniciar el proceso contractual del Comité Asesor para la Contratación del Departamento, los cuales se deben adelantar tal como han sido aprobados por el comité .

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. El Departamento Administrativo de Jurídica revisará los aspectos legales de las contrataciones en los siguientes casos:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión, a saber:

   - Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos: CDP, ficha del proyecto, Elemento PEP, Análisis del Sector, Estudios Previos, Prepliegos de Condiciones, Aviso de Contratación y Aviso de Licitación y los demás que se consideren necesarios y pertinentes para la revisión del proceso.

DECRETO No 010-24-1690 **DE** 9 NOV **2017**
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 010-24-1335 de AGOSTO 29 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

delegada por parte del Despacho de la Gobernadora del Valle del Cauca, para recibir, tramitar y adelantar hasta el cierre del correspondiente proceso de selección, todas aquellas iniciativas públicas y/o privadas que sean originadas por parte de la Gobernación o de un particular. A los efectos del presente artículo, la Secretaría de Infraestructura y Valorización tendrá a su cargo la estructuración y/o convalidación técnica, financiera y legal, de todos aquellos proyectos de infraestructura que sean de competencia o del interés de la Gobernación."

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto será comunicado y socializado a los servidores delegatarios en sesión del Consejo de Gobierno de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO: Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Valle del Cauca, actualizar las actividades y flujogramas de procesos del Manual de Contratación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto en coordinación con el Departamento Administrativo de Jurídica.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones del Decreto 1335 del 29 de agosto de 2017

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir del diez (10) de noviembre de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, 9 nov 2017

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Proyectó. Oscar Ibañez – Abogado Asesor
Revisó: Juan Gabriel Rojas Girón - Subdirector de Contratación. Oscar Ibáñez – Abogado Contratista
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

DECRETO No 010-24-1335 DE 29 Ago 2017
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

PARAGRAFO TERCERO: Los delegatarios serán responsables de la adecuada planeación, celebración, ejecución, seguimiento y cumplimiento de los procesos contractuales delegados. Igualmente deberán cumplir con todas las normas y exigencias señaladas en el ordenamiento jurídico contractual, las directrices de la Agencia Colombia Compra Eficiente y las recomendaciones y directrices dadas por el Departamento Administrativo de Jurídica.

CAPITULO III. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto será comunicado y socializado a los servidores delegatarios en sesión del Consejo de Gobierno de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO OCTAVO: El Departamento Administrativo de Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, realizará las gestiones para hacer las actualizaciones correspondientes en el Manual de Contratación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto en coordinación con las demás áreas competentes.

ARTICULO NOVENO: DEROGATORIA. Derogar el Decreto 0889 del 13 de junio de 2016 y el Decreto 0109 de 31 de enero de 2017 y los demás Decretos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir del primero (1°) de septiembre de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (29) días del mes Ago de dos mil diecisiete (2017).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: David Martinelli – Abogado Contratista
Revisó: Juan Gabriel Rojas Girón - Subdirector de Contratación. Oscar Ibañez – Abogado Contratista
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 0001 - 1

(01 ENE 2015)

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta de Cargos de la Gobernación del Valle del Cauca.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es propio de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluyéndose la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores en cargos de Libre Nombramiento y Remoción.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción, con los códigos, grados, asignaciones mensuales y dependencias correspondientes:

DEPENDENCIA	CARGO	CÓDIGO	GRADO	SALARIO TOTAL	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	NORMA HURTADO SANCHEZ	38.070.985
SECRETARIA PRIVADA	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	SANDRA MILENA ROMERO PADILLA	66.656.842
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA	66.838.266
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	GUILLERMO SERRANO PLAZA	16.241.020
SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	NORALBA GARCIA MORENO	31.837.397
SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	MARIA CRISTINA LESMES DUQUE	31.294.013
SECRETARIA DE EDUCACION	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	BERNARDO SANCHEZ SOTO	6.530.843
SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	MABY YINETH VIERA ANGULO	67.000.618
SECRETARIA DE MACROPROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DEL TRANSPORTE	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	JULIAN LORA BORRERO	14.998.142
SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	MARIA NELSY PABON ROMERO	29.343.566
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	DORIS NOEMI PIZARRO MELGAREJO	31.460.298
SECRETARIA DE TURISMO Y COMERCIO	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO	14.468.800
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 0 0 1 - 3

(0 1 ENE 2016)

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta de Cargos de la Gobernación del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA	CARGO	CODIGO	GRADO	SALARIO TOTAL	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
SECRETARIA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	$ 10.055.878	ISABEL CRISTINA RESTREPO ERAZO	31.174.291
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	$ 10.055.878	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ	94.522.032
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	$ 10.055.878	ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES	1.107.039.094
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	$ 10.055.878	JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES	94.460.250
GERENCIA CASA DEL VALLE EN BOGOTA	GERENTE	039	03	$ 10.055.878	RONALD MAYORGA SANCHEZ	88.061.832
GERENCIA VALLE SIN HAMBRE	GERENTE	039	03	$ 10.055.878	MARIA LEONOR CABAL SANCLEMENTE	38.867.675
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	JEFE DE OFICINA	006	03	$ 10.055.878	MARCIA PORRAS MATERON	66.651.572
OFICINA DE GESTION DEL RIESGO	JEFE DE OFICINA	006	02	$ 8.045.290	JESUS ANTONIO COPETE GOEZ	16.651.144
DESPACHO DEL GOBERNADOR	ASESOR	105	02	$8.045.290	ANA ADIELA ZAMORA VALLEN	31.950.060
DESPACHO DEL GOBERNADOR	ASESOR	105	02	$8.045.290	LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA	16.272.405

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión previo lleno de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 0 1 ENE 2016

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 2016-0006

El señor(a): **LESMES DUQUE MARIA CRISTINA** Sexo: **F**

con cédula de ciudadanía: **31294013** de **CALI**

Fondo de Pensión: Fondo de Cesantias:

Fecha de Nacimiento **10/08/1958**

Dirección corrrespondencia: Teléfonos:

Se presentó hoy **01/01/2016** en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de tomar posesión en el cargo de: **SECRETARIO DE DESPACHO** codigo: **020-03** Clase: Empleado

Originario de: **DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Ubicación: **SECRETARIA DE SALUD**

Para el cual fue nombrado mediante **DECRETO** Nro. **0001** de fecha: **01/01/2016**

en **ORDINARIO** con sueldo mensual de **$ * 0,00-**

En tal virtud se procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofrecio cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO **EL POSESIONADO**